



## **AYUNTAMIENTO DE LARDERO**

PLAZA ESPAÑA, 12  
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

En la Casa Consistorial de Lardero, siendo las trece horas y treinta minutos, del día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, bajo la presidencia del señor Alcalde, **D. JUAN ANTONIO ELGUEA BLANCO**, asistido del Secretario-Interventor fedatario D. Alberto Calvo Blanco, se reúnen los Señores Concejales, D. José Luis Llorente Lerena, D<sup>a</sup> Pilar Simón Estefanía, D. Roberto Iturriaga Navaridas y D. Raúl Moreno Flaño, en su condición de miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que previamente han sido convocados.

Abierta la Sesión por la Presidencia, se pasó a conocer de los asuntos que integran el Orden del Día.

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2016.**

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación sobre el contenido del acta de la sesión celebrada el día 10 de febrero de 2016 y no habiendo ninguna, el acta queda aprobada por unanimidad.

### **2.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

#### **A.- CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS**

##### **Vistas:**

Solicitudes presentadas en las que se interesa la concesión de las siguientes licencias urbanísticas: XXX para la adecuación de local para merendero en la calle Miguel Hernández número 8, local 8; XXX para la instalación de un invernadero multicapilla en la parcela 65 del polígono 7; XXX para sustitución de pavimento de aceras y gresite en piscina en la parcela 599 del polígono 16; XXX para trabajos varios en el interior de bodega sita en la calle El Sarmiento 35; XXX para reforma de cuarto de baño en vivienda sita en la calle Río Alhama 5 portal E bajo B; XXX para reforma de cocina en la calle Río Ebro 13, 4<sup>o</sup> A;

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a sus interesados las licencias urbanísticas para la ejecución de las obras señaladas informando de que: A.- Informar a XXX de que, previamente al inicio de la actividad deberá solicitarse la correspondiente licencia de apertura, para lo que se presentará el Certificado Final de obra en el que se hará constar, de forma expresa, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre control de la contaminación por ruidos y vibraciones. Asimismo, deberá aportar la potencia eléctrica de la instalación a realizar; B.- Informar a XXX de que, previamente al inicio de la actividad, deberá tramitarse la licencia de apertura o puesta en servicio, para lo cual se presentará Certificado Final de Obra y alta en el I.A.E.;



## AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12  
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que consta en el expediente.

**TERCERO.-** Que se notifiquen los correspondientes acuerdos y liquidaciones al interesado.

### **B.- RECURSO DE REPOSICIÓN**

Visto el escrito presentado por XXX, por el cual interpone Recurso de Reposición frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2015 por el que se deniega la licencia de obras para cobertizo de aparcamiento y perros en Avda. Madrid, nº 1, basando dicho recurso en las siguientes alegaciones:

**PRIMERA.-** No considera que la obra realizada tenga la consideración de construcción dado que la tejavana únicamente se soporta a través de unas patas metálicas ancladas al suelo sin ningún tipo de paramento o cierre vertical u horizontal, tratándose de una obra de sencilla ejecución.

**SEGUNDA.-** La Resolución recurrida adolece de falta de motivación al no reseñar el precepto de las Normas Urbanísticas que se considera vulnerado, de conformidad con el artº 54.1 letra a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estima que el acuerdo resulta anulable por concurrir las circunstancias del artº 63.1 y 2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haberse infringido el citado artº 54.1 letra a), al no indicarse el precepto a artículo de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Lardero que se considera incumplido. En consecuencia, el citado acuerdo debería ser anulado y retrotraerse las actuaciones al momento de presentación de mi solicitud de licencia.

**TERCERA.-** Conviene aclarar que si no existe un precepto en las Normas Urbanísticas del P.G.M. de Lardero que defina que se considera “construcción” o “edificación”, los técnicos deben apoyarse en algún precepto legal, que en el presente caso sí que existe, que es el artículo 2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación del 2006, que en su punto 1 y 2.

La presente obra, en aplicación del indicado precepto, no tiene la consideración de edificación puesto que es de muy escasa entidad constructiva, de sencilla ejecución y no tiene uso residencial ni público, simplemente se trata de una tejavana destinada a guarecer de la lluvia las leñas y a los perros.

Por todo ello solicita la estimación de recurso de reposición interpuesto y en consecuencia se deje sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2015 y se retrotraigan las actuaciones del expediente y se me autorice de forma excepcional y en precario las tejavanas ejecutadas, de tal modo que me comprometo a su demolición y retirada sin indemnización alguna en el momento en que se proceda a ejecutar la edificación de uso residencial que faculta el Plan General Municipal de Lardero.

Teniendo en cuenta:



## AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12  
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

- Las construcciones o estructuras con cubierta fija, a efectos del Plan General, generan "volumen" por lo que consumen edificabilidad, no siendo posible su autorización.
- El acuerdo, recurrido, de Junta de Gobierno presenta, como es fácilmente comprobable, suficiente y clara motivación en cuanto a la descripción de los hechos y fundamentos de derecho en los que se basa, y que en ningún caso carece ni de requisitos formales ni da lugar a la indefensión del interesado
- Sobre el concepto "construcción" o "edificación", el planeamiento vigente en el municipio es el Plan General Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, el 02 de Marzo de 2007, (BOR 22-03-2007). En la Normativa Urbanística, Título Quinto.- Normas en Suelo Urbano, Capítulo 11.- Disposiciones comunes, nos encontramos:

### *Artículo 105.- Normas comunes a todas las Unidades y Áreas Homogéneas*

#### *Determinaciones funcionales*

*Condiciones de uso de las parcelas libres privadas: Sobre las parcelas privadas se permiten actividades de ocio y esparcimiento, deportivas y agrícolas de ocio. No se permite la construcción de porches de obra. Podrán preverse áreas para acceso y estacionamiento de vehículos. La instalación de barbacoas deberá separarse un mínimo de 4 metros respecto los límites de la parcela.*

*Si alguno de estos usos genera volumen, computará a efectos de edificabilidad, de acuerdo con las condiciones establecidas al efecto en ordenanzas, en función de su condición de volumen abierto o cerrado.*

#### *Artículo 112.- Espacio libre privado*

*Espacio libre de parcela no edificable, salvo supuestos contemplados expresamente en éste artículo, asociado al uso residencial, productivo o dotacional asignado a la parcela.*

*Se trata de un uso permitido, con carácter general, en el nivel de planta baja de la edificación, que se regula de acuerdo con las siguientes condiciones.*

*Aunque se trata de un espacio no edificable, podrán construirse en su ámbito elementos complementarios al servicio de la vivienda, tales como barbacoas, pérgolas y elementos análogos, abiertos, que no computarán a efectos de edificabilidad como volúmenes ligeros al servicio de instalaciones, o espacios deportivos, núcleos de acceso al garaje de sótano, ... cuya superficie, que no excederá en ningún caso del 5% de la superficie del espacio libre de parcela, computará a efectos de edificabilidad.*

- Por tanto, más allá de la magnitud de la obra el artículo 105 y 112 no explica que lo importante de la misma es LA GENERACIÓN DE UN VOLUMEN, que consume edificabilidad. Por tanto, una pérgola abierta, un elemento con su parte superior



## AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12  
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

abierta, no genera volumen. Una construcción con su parte superior cerrada (como también es un porche de obra, que igualmente se podían considerar las construcciones ejecutadas, más allá de su sencillez), Sí genera volumen, y consume edificabilidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por XXX, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2015 por el que se deniega la licencia de obras para cobertizo de aparcamiento y perros en Avda. Madrid, nº 1, por las razones expuestas anteriormente.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a D. Julio Casis Estefanía.

### **3.- EXCLUSIÓN DE UN LICITADOR Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CON LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Examinado el expediente de tramitación ordinaria incoado para la contratación mediante procedimiento abierto, adjudicándose a la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta el precio y otros criterios, para la prestación del servicio de "Ayuda a domicilio", y vista la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, a favor de la UTE: OPTIMA FACILITY SERVICES S.L. Y A0 MAYORES SERVICIOS SOCIALES S.L., por ser quien realiza la oferta más ventajosa, que se ofrece a llevar a cabo el servicio por el precio/hora de DOCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12,64 €), IVA incluido.

Han presentado oferta las siguientes empresas:

Nº	REG	FECHA	LICITADOR
1	227	28/01/2016	ARQUISOCIAL S.L.
2	230	29/01/2016	FUNDACION RAMON REY ARDID
3	259	01/02/2016	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.
4	261	01/02/2016	FERROVIAL SERVICIOS S.A.
5	264	01/02/2016	UTE: OPTIMA FACILITY SERVICES S.L. Y A0 MAYORES SERVICIOS SOCIALES S.L.
6	268	01/02/2016	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS DE LA RIOJA S.L.
7	273	01/02/2016	CLECE S.A.
8	275	01/02/2016	RECURSOS ASISTENCIALES LA MANCHA S.L.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contratación administrativa local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, hace suyas las actuaciones de la Mesa de Contratación y en consecuencia, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Excluir a la empresa **RECURSOS ASISTENCIALES LA MANCHA S.L.** de la licitación para la adjudicación del contrato del "Servicio de Ayuda a Domicilio",



## AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12  
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

por no cumplir los requisitos exigidos para acreditar la solvencia técnica o profesional, en los términos redactados en el punto 11.2.a) párrafo segundo del Anexo 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares ya que según la escritura aportada la empresa se constituyó el 9 de marzo de 2015, y no cumple la condición mínima de que en los cinco últimos años haya realizado trabajos del Servicio de Ayuda a Domicilio por lo menos durante un año, tomando como referencia la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. La empresa ha remitido por correo electrónico el desistimiento de participar en el procedimiento de licitación por no cumplir la referida condición mínima. Siendo aceptado el desistimiento y por tanto la exclusión por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 4 de febrero de 2016, haciendo suyas las actuaciones realizadas por la citada Mesa.

**SEGUNDO.-** Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores por orden de puntuación decreciente, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con los siguientes datos:

	EMPRESA	Puntuación Criterios Juicio de valor (20)	Puntuación Criterios automáticos (80)	Puntuación Total (100)
1	UTE: OPTIMA FACILITY SERVICES S.L. Y A0 MAYORES SERVICIOS SOCIALES S.L.	12,00	80,00	92,00
2	FUNDACION RAMON REY ARDID	10,45	76,00	86,45
3	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS DE LA RIOJA S.L.	14,45	64,80	79,25
4	ARQUISOCIAL S.L.	15,00	56,00	71,00
5	CLECE S.A.	12,80	54,40	67,20
6	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	17,00	49,60	66,60
7	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.	15,60	48,80	64,40
8	RECURSOS ASISTENCIALES LA MANCHA S.L.	Excluida	Excluida	Excluida

**SEGUNDO.-** Notificar y requerir a la **UTE: OPTIMA FACILITY SERVICES S.L. Y A0 MAYORES SERVICIOS SOCIALES S.L.** para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación exigida en la cláusula 23ª y 30ª del pliego de cláusulas económico-



## AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12  
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

administrativas particulares, por ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para la adjudicación del contrato del “**Servicio de Ayuda a Domicilio**”, con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de diciembre de 2015 y la oferta presentada, por el precio/hora de 12,15 €, más 0,49 € de IVA (4%), lo que hace un importe total de **DOCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12,64 €)**, para realizarlo durante **dos años**, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato con la prestación del servicio, además existe la opción de una prórroga de un año, hasta un total de duración del contrato incluida ésta de tres años, y una garantía de TRES MESES, debiendo constituir el citado licitador una **garantía definitiva** por importe de **4.374,00.- euros**.

**TERCERO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde, D. Juan Antonio Elguea Blanco, o quien legalmente le sustituya, para que en representación del Ayuntamiento realice las gestiones y proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **4.- EXPEDIENTES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

##### **A.- XXX**

Teniendo en cuenta:

- ❖ Solicitud presentada por **XXX**, interesando la concesión del **Servicio de Ayuda a Domicilio**.
- ❖ Tiene reconocida la Situación de Dependencia en Grado I. Dependencia moderada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 y 11 del Reglamento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y otros apoyos a la Unidad de Convivencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a **XXX** los beneficios derivados del Servicio de Ayuda a Domicilio, de **diez a veinte horas mensuales**, en concepto de atención doméstica y personal.

**SEGUNDO.-** El expediente se verá modificado por el cambio de las circunstancias que dieron origen al mismo, o cuando proceda según el artículo 11 del Reglamento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y otros apoyos a la Unidad de Convivencia.

**TERCERO.-** Que se notifique el presente acuerdo a la beneficiaria participando que la aportación económica de la usuaria por la prestación del servicio será el equivalente al **25,00%** sobre el coste de la hora acordada por este Ayuntamiento con la empresa Servicio Ayuda a Domicilio Lardero UTE.

##### **B.- XXX**





## AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12  
26140 LARDERO

C.I.F. P-2608400-D

Tfno. 941448003

fax 941449000

alcaldía@aytolardero.org

Teniendo en cuenta:

- ❖ Solicitud presentada por **XXX**, interesando la ampliación del **Servicio de Ayuda a Domicilio**.
- ❖ Tiene reconocida la Situación de Dependencia en Grado III. Gran Dependencia. Nivel 1.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 y 11 del Reglamento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y otros apoyos a la Unidad de Convivencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a **XXX** una ampliación de los beneficios derivados del Servicio de Ayuda a Domicilio, para pasar de **“de veintitrés a treinta y cinco horas al mes”** a **“treinta y cinco horas al mes”**, en concepto de atención doméstica y personal.

**SEGUNDO.-** El expediente se verá modificado por el cambio de las circunstancias que dieron origen al mismo, o cuando proceda según el artículo 11 del Reglamento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y otros apoyos a la Unidad de Convivencia.

**TERCERO.-** Que se notifique el presente acuerdo a la beneficiaria participando que la aportación económica de la usuaria por la prestación del servicio será el equivalente al **60,00%** sobre el coste de la hora acordada por este Ayuntamiento con la empresa Servicio Ayuda a Domicilio Lardero UTE.

### **5.- APROBACIÓN DE PADRÓN FISCAL.**

Es presentado el padrón de la Tasa por Licencias de Vado correspondiente al ejercicio 2016; esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, presta su conformidad y aprobación al mismo, acordando su remisión a la Comunidad Autónoma de la Rioja para que proceda a su exacción.

### **6.- APROBACIÓN DE FACTURAS.**

Es presentada la relación de facturas nº 11/2016 de fecha 23 de febrero de 2016, por un importe de **22.750,17 Euros** y, examinada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad presta su conformidad y aprobación a la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce horas, se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que en prueba de su conformidad es autorizada y firmada por el señor Alcalde conmigo, el Secretario, que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

JUAN ANTONIO ELGUEA BLANCO

ALBERTO CALVO BLANCO